



REGISTRO O LEVANTAMIENTO DE ARRAIGO TEMPORAL O DEFINITIVO



Importante:

El trámite es personal, sencillo y no requiere de tramitadores. El único importe que debes cancelar es el que establece la norma.

Denuncia  **800 10 18 19**



MIGRACION BOLIVIA



@MIGRACION_BOL

REQUISITOS GENERALES

Para el registro de arraigo o levantamiento de arraigo temporal o definitivo, presentar:

1. Cédula de identidad vigente de la persona que iniciará el trámite y/o acreditación del abogado patrocinante.

2. Fotocopia simple de cedula de identidad de la persona a ser arraigada o sujeta al levantamiento de arraigo.

Para los casos de registros de arraigos en los que no se cuente con la Cédula de Identidad de personas en situación de rebeldía, se podrá omitir este requisito, siempre y cuando se pueda contrastar los datos biográficos de la persona contra la base de datos del SEGIP.

3. Orden judicial de arraigo o levantamiento de arraigo.

4. Constancia del costo del trámite en los casos que correspondan.

En el caso de la aplicación de la exención de pago, presentar además:

Acreditación de la instancia pública correspondiente

COSTO: 110 UFV's

Sin costo en casos de representantes del Ministerio Público, órgano jurisdiccional, defensor público, Instituciones Públicas.

El trámite de registro o levantamiento temporal o definitivo del arraigo tiene una duración de hasta 30 minutos.

Hasta el registro o levantamiento de arraigo temporal o definitivo en caso de registros históricos: Hasta 30 minutos.

Hasta la entrega al usuario(a) de la notificación: 1 día en oficinas de la DIGEMIG y hasta 3 días en Administraciones Departamentales.